680014105001-2021-00424-00 Interlocutorio No. 304

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 4 de marzo de 2022 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **EHYDER MAURICIO LOZADA JIMENEZ**, con apoderado especial, contra el **GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, representado legalmente por la señora NATALI ESCOBAR PAREDES, o quien haga sus veces, reúne los requisitos legales se admitirá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor EHYDER MAURICIO LOZADA JIMENEZ, con apoderado especial, contra el GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA, representado legalmente por la señora NATALI ESCOBAR PAREDES, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

**NOTIFÍQUESE** 

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
IUEZ